



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nro. 010-2024-GM/MDY

Yarabamba, 10 de enero de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA:

VISTOS:

CARTA N° 015-2024-JHCE-MDY de fecha 05 de enero del 2024, emitido por el Ing. Johnny H. Castillo Espinoza, Supervisor de Obra; Informe N° 081-2024/GIDUR-EVEA/MDY, recibido con fecha 10 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la precitada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el Art. 208º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos "208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.15. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes. (...)".

Que, mediante CARTA N° 015-2024-JHCE-MDY de fecha 05 de enero del 2024, el Ing. Johnny H. Castillo Espinoza, Supervisor de Obra, comunica la culminación de los trabajos para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL QUE SE UBICA ENTRE LA VÍA VEHICULAR QUICHINIHUAYA Y LA ZONA DENOMINADA EL INGENIO Y MOLINO VIEJO EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA, DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", motivo por el cual adjunta el Certificado de Conformidad Técnica correspondiente.

Informe N° 081-2024/GIDUR-EVEA/MDY, recibido con fecha 10 de enero del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo remite el Certificado de Conformidad Técnica de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL QUE SE UBICA ENTRE LA VÍA VEHICULAR QUICHINIHUAYA Y LA ZONA DENOMINADA EL INGENIO Y MOLINO VIEJO EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA, DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; Así mismo solicita la designación de comité de recepción de obra, para lo cual propone a los siguientes profesionales:





TITULARES	
PRESIDENTE DEL COMITE	Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo
1ER MIEMBRO	Ing. Carlos Enrique López Meneses
2DO MIEMBRO	Ing. Martín Víctor Gutiérrez Carbajal
ASESOR TÉCNICO	Ing. Johnny Honorio Castillo Espinoza (Supervisor de Obra)
SUPLENTE	
SUPLENTES DEL PRESIDENTE DEL COMITE	Ing. Isidoro Silvio Vera Delgado
SUPLENTES DEL 1ER MIEMBRO	Arq. Patricia Gabriela Cornejo Fernández
SUPLENTES DEL 2DO MIEMBRO	Ing. José Luis Sotelo Portugal

Que, el artículo 43º y 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; sin embargo con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo. Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCION de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL QUE SE UBICA ENTRE LA VÍA VEHICULAR QUICHINIHUAYA Y LA ZONA DENOMINADA EL INGENIO Y MOLINO VIEJO EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA, DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", que estará integrada de la siguiente manera:

TITULARES	
PRESIDENTE DEL COMITE	Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo
1ER MIEMBRO	Ing. Carlos Enrique López Meneses
2DO MIEMBRO	Ing. Martín Víctor Gutiérrez Carbajal
ASESOR TÉCNICO	Ing. Johnny Honorio Castillo Espinoza (Supervisor de Obra)
SUPLENTE	
SUPLENTES DEL PRESIDENTE DEL COMITE	Ing. Isidoro Silvio Vera Delgado
SUPLENTES DEL 1ER MIEMBRO	Arq. Patricia Gabriela Cornejo Fernández
SUPLENTES DEL 2DO MIEMBRO	Ing. José Luis Sotelo Portugal

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que los integrantes del Comité designado, inicien sus actividades y actúen con estricta sujeción a las normas legales pertinentes

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a los integrantes del Comité, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcalde
Sec. General
EIDUR
Integrantes
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Mag. CPC. Víctor Raúl Mantuendo Acosta
GERENTE MUNICIPAL

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba

